

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 8 de diciembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,55
		extraclearing	38,10
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	9,85	11,22	11,30
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

Aviso

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja de Depósitos número 26.937 de entrada y 17.394 de registro, del depósito constituido por don Fausto Martínez Leal de Ibarra, se hace saber por medio del presente anuncio, para que el poseedor del referido resguardo lo entregue en esta Delegación de Hacienda en el plazo improrrogable de dos meses, a partir de esta publicación, pues de lo contrario será declarado nulo y sin ningún valor.

Almería, 3 de diciembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda.
5.188-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Anuncio

Por don Silvestre Sánchez Cátedra, domiciliado en Villanueva del Arzobispo, calle Parras, número 8, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuesto, emisión 15 de agosto de 1935, serie C, núms. 118.297, 118.298, 118.299,

por un importe total de 15.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Jaén, 25 de noviembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, J. Benítez.
5.184-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Rosa San Miguel Ramón se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante el dominio marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Un título Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930, serie A, número 605.366

Un título Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930, serie D, número 37.596.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que

el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación General de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 28 de noviembre de 1941.
P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.
5.177-X-O-II

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

En representación de la Diócesis de Albarracín, y por don Roque Escuder Calvo, domiciliado en Teruel, calle de Venerable Francés, A, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes cupones de su propiedad, vencimientos 1.º de octubre de 1936 y 1.º de enero de 1937:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto: Serie A, núms. 741.766 al 70. 741.822 al 55, 821.945.

Serie B, números 157.702, 157.704 al 709, 157.711, 157.715 al 30.

Serie C, núms. 157.860 y 61, 157.866, 157.872 al 83, 157.893.

Serie D, número 44.424.

Serie E, número 28.688.

Serie G, números 76.657, 87.266 al 99.

Serie H, números 6.830, 70.611 al 17.

Por un importe total de 3.992 pesetas nominales (tres mil novecientas noventa y dos).

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los cupones referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, a 25 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazuera Vidal.
5.291-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por don Emilio Rabanaque Martín, Presidente de la Hermandad de Socorros y Sufragios del Clero de las diócesis de Teruel y Abarracín, como Administrador de sus fondos, domiciliado en Teruel, calle de San Benito se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación

marxista, de los siguientes valores, de su propiedad, como tal Administrador:

Tres títulos, serie A, Amortizable 5 por 100, emisión de 1927, con impuesto, números 193.316 al 18, valor 1.500 pesetas, por un importe total de mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez (habiéndose suprimido en este anuncio los títulos que aparecieron en el primero referentes al Amortizable 3 por 100, emisión de 1928, por estar reclamados dichos títulos por el Lmo. Sr. Administrador Apostólico de la diócesis, como pertenecientes a la misma, y existir declaración jurada en dicho sentido del Excmo. Señor Obispo, Fr. Anselmo Polanco) por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 25 de noviembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca. 5.161-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Don Juan Julián Martín, como Rector del Seminario Conciliar y Administrador de sus fondos, ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, de su propiedad como Administrador de dicho Seminario Conciliar de Teruel:

Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15-8-1925, sin impuesto, carpetas: serie A, cuatro títulos, números 041.700 al 703, 2.000 pesetas; serie B, un título, número 011.727, 2.500 pesetas.

Deuda Amortizable 4 por 100, emisión de 1928; serie F, cuatro títulos, números 003.104 al 7, 160.000 pesetas.

Por un importe total de ciento sesenta y cuatro mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 25 de noviembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca.

5.162-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por don Roque Escuder Calvo, Administrador Apostólico de Teruel y Vicario Capital de Albarracín, en representación de la diócesis de Albarracín, y como Administrador de sus fondos, domiciliado en Teruel, Palacio Episcopal, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, de su propiedad como tal Administrador:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie A, 28 títulos, números 440.784 al 87, 741.771 al 94; serie B, un título, número 157.710; serie C, 14 títulos, números 157.884 al 92, 177.855 al 59, por un importe total de ochenta y seis mil quinientas (86.500) pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 25 de noviembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca. 5.163-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por don Roque Escuder Calvo, Administrador Apostólico de la diócesis de Teruel, en representación de la misma, y como Administrador de sus fondos, domiciliado en Teruel, Palacio Episcopal, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, de su propiedad como tal Administrador:

Amortizable 5 por 100, emisión 1-1-1927, exenta: nueve títulos serie A, números 037.771, 037.773 al 5, 103.964 al 7, 109.142; valor, 4.500 pesetas. Diez títulos serie B, núms. 037.344, 100.035 y 6, 171.516 al 52; valor 25.000 pesetas. Tres títulos serie C, números 009.977 y 8, 238.994; valor, 15.000 pesetas. Dos títulos serie E, núms. 003.866, 009.830; valor, 50.000 pesetas. Un título serie F número 005.918; valor, 50.000 pesetas.

Amortizable 5 por 100, emisión 1-4-1929, exenta: Un título serie A, número 038.684; valor, 500 pesetas. Un título serie B, número 004.630; valor, 2.500 pesetas.

Amortizable 5 por 100, emisión 15-2-1927, con impuesto: Números de la serie A 360.992 al 5; valor, 2.000 pesetas. Nueve títulos serie B, números 117.075 al 80, 121.983 al 5; valor, 22.500

pesetas. Dos títulos serie C, números 029.816, 121.595; valor, 10.000 pesetas. Un título serie E, número 003.477; valor, 25.000 pesetas.

Amortizable 4 por 100, emisión 1-7-1908, con impuesto: Un título serie C, número 000.619; valor, 5.000 pesetas. Dos títulos serie D, números 001.107, 002.031; valor, 25.000 pesetas.

Amortizable 4 por 100, emisión 1-4-1928, exenta: Seis títulos serie A, números 085.165 al 70; valor, 2.400 pesetas. Un título serie F, número 003.108; valor, 40.000 pesetas.

Amortizable 3 por 100, emisión 1-4-1928: Un título serie A, núm. 116.104; valor, 500 pesetas. Un título serie B, número 043.027; valor, 2.500 pesetas. Un título serie G, número 000.338; valor, 100.000 pesetas.

Amortizable 4 por 100, emisión 15-8-1935, exenta: Seis títulos serie A, números 041.677 al 9, 180.927 al 9; valor, 3.000 pesetas.

Dos títulos serie C, números 041.203 y 4; valor 10.000 pesetas.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, domiciliada: Un título serie D, número 010.646; valor, 6.000 pesetas. Un título serie E, número 016.015; valor, 12.000 pesetas. Un título serie F, número 004.429; valor, 24.000 pesetas. Un título serie G, número 007.894; valor, 100 pesetas.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100: Veinticinco títulos serie A, números 065.456 al 8, 297.012, 297.120, 816.850 al 9, 816.864 al 73; valor, 12.500 pesetas. Tres títulos serie B, números 018.727 al 9; valor, 7.500 pesetas. Tres títulos serie C, números 020.085, 068.117, 170.887; valor, 15.000 pesetas. Un título serie D, número 020.487; valor, 12.500 pesetas. Cuatro títulos serie G, números 046.637, 107.643 al 5; valor, 400 pesetas. Un título serie H, número 030.274; valor, 200 pesetas.

Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado, números 208.741 y 2, 092.265, 050.290 al 2; valor, 3.000 pesetas.

Por un importe total de 488.600 pesetas (cuatrocientas ochenta y ocho mil seiscientas pesetas) nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo, serán puestos fuera de circulación.

Teruel, 25 de noviembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca.

4.164-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Secretaría de Juntas Administrativas Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio de Martín Pérez, firmante de la declaración g. v. número 258, de San Esteban para Pedernales, cuyo contenido era veinte kilos de café tostado en vez de piedras de afilar, que figuraba declarado, se le hace saber por medio de la presente que el día 17 de noviembre próximo pasado se celebró la Junta Administrativa para fallar el expediente número 15 de 1941, en que figura encartado, habiéndose tomado por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar el hecho constitutivo de falta de defraudación, determinada en el caso tercero del artículo 8.º, en consonancia con el 12 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

2.º Que de esta falta es responsable, en concepto de autor, Martín Pérez, de domicilio desconocido, firmante de la declaración g. v. número 258, de San Esteban para Pedernales.

3.º Haber sido apreciada la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 de la Ley.

4.º Condenar al referido inculcado al pago de mil novecientas cincuenta y tres pesetas, triple del importe de los derechos defraudados.

5.º Haber lugar a la concesión de premio al confidente y aprehensores.

6.º No haberse estimado ninguno de los delitos conexos determinados en el artículo 9.º de la Ley.

7.º Dar cuenta de este acuerdo al señor Fiscal provincial de Tasas; y

8.º Poner el café aprehendido a disposición del ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes, a los efectos de su venta en la forma determinada en el Decreto de 28 de marzo del año actual.

Requerimiento

A los efectos de lo acordado en el artículo 102, párrafo segundo, de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, se requiere por medio del presente al referido inculcado, Martín Pérez, firmante de la declaración número 258, de San Esteban para Pedernales, para que manifieste los bienes que posea, suficientes a responder de la penalidad impuesta, bien entendido que su silencio se entenderá como declaración negativa, en vista de lo cual, transcurrido el plazo de tercero día, a partir del siguiente a la publicación de la presente en el periódico oficial, será decretada la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad, en la forma determinada en el artículo 27, apartado cuarto, de la Ley antes citada.

De la cantidad importe de la multa se

deducirá el valor del café a precio de tasa, por ser preceptivo sea verificada su venta por conducto de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

También se previene que contra este acuerdo transcrito puede recurrir en alzada ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de la presente.

Palencia, a 1 de diciembre de 1941.—
El Secretario de la Junta (ilegible).—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

1.730

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio de Teodoro Barcolina, firmante de la declaración correspondiente a la expedición F. C. número 8.682, g. v., de Rivadavia para Tarrasa, cuyo contenido era ocho kilos ochocientos gramos de café tostado y veinte kilos de azúcar en vez de muestras de tejidos del país, que figuraba declarado, se le hace saber por medio de la presente que el día 17 de noviembre próximo pasado se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 19 de 1941, en que figura encartado, habiéndose tomado por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar el hecho constitutivo de falta de defraudación, determinada en el caso tercero del artículo 8.º, en consonancia con el 12 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

2.º Que de esta falta es responsable, en concepto de autor, Teodoro Barcolina, de domicilio desconocido, firmante de la declaración g. v. número 8.682, de Rivadavia para Tarrasa.

3.º Haber sido apreciada la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 de la Ley.

4.º Condenar al referido inculcado al pago de ochocientos trece pesetas con treinta y seis céntimos, triple del importe de los derechos defraudados.

5.º Haber lugar a la concesión de premio al confidente y aprehensores.

6.º No haberse estimado ninguno de los delitos conexos determinados en el artículo 9.º de la Ley.

7.º Dar cuenta de este acuerdo al señor Fiscal provincial de Tasas.

8.º Poner el café y azúcar aprehendido a disposición del ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes, a los efectos de su venta en la forma determinada en el Decreto de 28 de marzo de 1941; y

9.º Que por Secretaría se deduzca tes-

timonio de este expediente para la tramitación de otro por la parte que afecta al contrabando de los cincuenta puros «Farias».

Requerimiento

A los efectos de lo acordado en el artículo 102, párrafo segundo, de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, se requiere por medio del presente al referido inculcado, Teodoro Barcolina, firmante de la declaración g. v. número 8.682, de Rivadavia para Tarrasa, para que manifieste los bienes que posea, suficientes a responder de la penalidad impuesta, bien entendido que su silencio se entenderá como declaración negativa, en vista de lo cual, transcurrido el plazo de tercero día, a partir del siguiente a la publicación de la presente en el periódico oficial, será decretada la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad, en la forma determinada en el artículo 27, apartado cuarto, de la Ley antes citada.

De la cantidad importe de la multa se deducirá el valor del café y azúcar a precio de tasa, por ser preceptivo sea verificada su venta por conducto de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

También se previene que contra este acuerdo transcrito puede recurrir en alzada ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de la presente.

Palencia, a 1 de diciembre de 1941.—
El Secretario de la Junta (ilegible).—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

1.728-0

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio de Francisco Bendaño, firmante de la declaración correspondiente a la expedición F. C. número 50.226, de g. v., de Vigo para Vergara (Guipúzcoa), cuyo contenido era setenta y seis kilos de café crudo en vez de efectos de automóvil, que figuraba declarado, se le hace saber por medio de la presente que el día 17 de noviembre próximo pasado se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 18 de 1941, en que figura encartado, habiéndose tomado por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar el hecho constitutivo de falta de defraudación, determinada en el caso tercero del artículo 8.º, en consonancia con el 12 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

2.º Que de esta falta es responsable,

en concepto de autor, Francisco Bendaño, de domicilio desconocido, firmante de la expedición g. v. número 50.226, de Vigo para Vergara (Guipúzcoa).

3.º Haber sido apreciada la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 de la Ley.

4.º Condenar al referido inculcado al pago de cuatro mil novecientos setenta y una pesetas con ochenta y siete céntimos, triple del importe de los derechos defraudados.

5.º Haber lugar a la concesión de premio al confidente y aprehensores.

6.º No haberse estimado ninguno de los delitos conexos determinados en el artículo 9.º de la Ley.

7.º Dar cuenta de este acuerdo al señor Fiscal provincial de Tasas; y

8.º Poner el café aprehendido a disposición del ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes, a los efectos de su venta en la forma determinada en el Decreto de 28 de marzo del año actual.

Requerimiento

A los efectos de lo acordado en el artículo 102, párrafo segundo, de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, se requiere por medio del presente al referido inculcado Francisco Bendaño, firmante de la declaración número 50.226, de Vigo para Vergara (Guipúzcoa), para que manifieste los bienes que posea, suficientes a responder de la penalidad impuesta, bien entendido que su silencio se entenderá como declaración negativa, en vista de lo cual, transcurrido que sea el plazo de tercero día, a partir del siguiente a la publicación de la presente en el periódico oficial, será decretada la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad, en la forma determinada en el artículo 27, apartado cuarto, de la Ley antes citada.

De la cantidad importe de la multa se deducirá el valor del café a precio de tasa, por ser preceptivo sea verificada su venta por conducto de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

También se previene que contra este acuerdo transcrito puede recurrir en alzada ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de la presente.

Palencia, a 1 de diciembre de 1941.—
El Secretario de la Junta (ilegible).—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

1.729-0

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio de José González, firmante de la declaración correspondiente a la expedición F. C., número 57.716, de Vigo para Zaragoza, cuyo contenido era café crudo en vez de pescado en salmuera que figuraba declarado, se le hace saber por medio de la presente que el día 24 de noviembre próximo pasado se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 23 de 1941, en que figura encartado, habiéndose tomado por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar el hecho constitutivo de falta de defraudación, determinada en el caso tercero del artículo 8.º, en consonancia con el 12 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

2.º Que de esta falta es responsable, en concepto de autor, José González, de domicilio desconocido, firmante de la expedición g. v. 57.716, de Vigo para Zaragoza.

3.º Haber sido apreciada la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 de la Ley.

4.º Condenar al referido inculcado al pago de once mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con ocho céntimos, triple del importe de los derechos defraudados.

5.º Haber lugar a la concesión de premio al confidente y aprehensores.

6.º No haberse estimado ninguno de los delitos conexos determinados en el artículo 9.º de la Ley.

7.º Dar cuenta de este acuerdo al señor Fiscal provincial de Tasas; y

8.º Poner el café aprehendido a disposición del ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes, a los efectos de su venta en la forma determinada en el Decreto de 28 de marzo del año actual.

Requerimiento

A los efectos de lo acordado en el artículo 102, párrafo segundo, de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, se requiere por medio del presente al referido inculcado, José González, firmante de la declaración número 57.716, de Vigo para Zaragoza, para que manifieste los bienes que posea, suficientes a responder de la penalidad impuesta, bien entendido que su silencio se entenderá como declaración negativa, en vista de lo cual, transcurrido el plazo de tercero día, a partir del siguiente a la publicación de la presente en el periódico oficial, será decretada la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad, en la forma determinada en el artículo 27, apartado cuarto, de la Ley antes citada.

De la cantidad importe de la multa se deducirá el valor del café a precio de tasa, por ser preceptivo sea verificada su venta por conducto de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

También se previene que contra este acuerdo transcrito puede recurrir en alzada ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de la presente.

Palencia, a 3 de diciembre de 1941.
El Secretario de la Junta (ilegible).—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.
1.724-0

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio de José González, firmante de la declaración correspondiente a la expedición F. C. número 971, g. v., de Los Peares para Bilbao, cuyo contenido era treinta y nueve kilos de café crudo en vez de medicamentos que figuraba declarado, se le hace saber por medio de la presente que el día 24 de noviembre próximo pasado se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 27 de 1941, en que figura encartado, habiéndose tomado por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar el hecho constitutivo de falta de defraudación, determinada en el caso tercero del artículo 8.º, en consonancia con el 12 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

2.º Que de esta falta es responsable, en concepto de autor, José González, sin segundo apellido ni domicilio, firmante de la declaración g. v. número 971, de Los Peares para Bilbao.

3.º Haber sido apreciada la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 de la Ley.

4.º Condenar al referido inculcado al pago de dos mil quinientas cincuenta y dos pesetas con ochenta y ocho céntimos, triple del importe de los derechos defraudados.

5.º Haber lugar a la concesión de premio al confidente y aprehensores.

6.º No haberse estimado ninguno de los delitos conexos determinados en el artículo 9.º de la Ley.

7.º Dar cuenta de este acuerdo al señor Fiscal provincial de Tasas; y

8.º Poner el café aprehendido a disposición del ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes, a los efectos de su venta en la forma determinada en el Decreto de 28 de marzo del año actual.

Requerimiento

A los efectos de lo acordado en el artículo 102, párrafo segundo, de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, se requiere por medio del presente al referido inculcado, José González, firmante de la declaración número 971, de Los Peares para Bilbao, para que manifieste los bienes que posea, suficientes a responder de la penalidad impuesta, bien entendido que su silencio se entenderá como declaración negativa, en vista de lo cual, transcurrido el plazo de tercero día, a partir del siguiente a la publicación de la presente en el periódico oficial, será decretada la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad, en la forma determinada en el artículo 27, apartado cuarto, de la Ley antes citada.

De la cantidad importe de la multa se deducirá el valor del café a precio de tasa, por ser preceptivo sea verificada su venta por conducto de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

También se previene que contra este acuerdo transcrito puede recurrir en alzada ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de la presente.

Palencia, a 3 de diciembre de 1941. El Secretario de la Junta (ilegible).— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

1.725-O

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA**Secretaría de Juntas Administrativas***Cédula de notificación*

Desconociéndose el domicilio de Ricardo González, firmante de la declaración correspondiente a las expediciones F. C., números 51.475 y 51.498, p. v., de Vigo para San Sebastián, cuyo contenido era veintisiete kilos de café crudo en vez de material de ferretería que figuraba declarado, se le hace saber por medio de la presente que el día 24 de noviembre próximo pasado se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 26 de 1941, en que figura encartado, habiéndose tomado por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar el hecho constitutivo de falta de defraudación, determinada en el caso tercero del artículo 8.º, en consonancia con el 12 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

2.º Que de esta falta es responsable, en concepto de autor, Ricardo González, de domicilio desconocido, firmante de las expediciones p. v., núms. 51.475 y 51.498, de Vigo para San Sebastián.

3.º Haber sido apreciada la circun-

stancia atenuante cuarta del artículo 16 de la Ley.

4.º Condenar al referido inculcado al pago de mil setecientas noventa y siete pesetas con treinta y nueve céntimos, triple del importe de los derechos defraudados.

5.º Haber lugar a la concesión de premio al confidente y aprehensores.

6.º No haberse estimado ninguno de los delitos conexos determinados en el artículo 9.º de la Ley.

7.º Dar cuenta de este acuerdo al señor Fiscal provincial de Tasas; y

8.º Poner el café aprehendido a disposición del ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes, a los efectos de su venta en la forma determinada en el Decreto de 28 de marzo del año actual.

Requerimiento

A los efectos de lo acordado en el artículo 102, párrafo segundo, de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, se requiere por medio del presente al referido inculcado Ricardo González, firmante de las expediciones números 51.475 y 51.498, de Vigo para San Sebastián, para que manifieste los bienes que posea, suficientes a responder de la penalidad impuesta, bien entendido que su silencio se entenderá como declaración negativa, en vista de lo cual, transcurrido que sea el plazo de tercero día, a partir del siguiente a la publicación de la presente en el periódico oficial, será decretada la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad en la forma determinada en el artículo 27, apartado cuarto, de la Ley antes citada.

De la cantidad importe de la multa se deducirá el valor del café a precio de tasa, por ser preceptivo sea verificada su venta por conducto de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

También se previene que contra este acuerdo transcrito puede recurrir en alzada ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de la presente.

Palencia, a 3 de diciembre de 1941. El Secretario de la Junta (ilegible).— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

1.726-O

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA**Secretaría de Juntas Administrativas***Cédula de notificación*

Desconociéndose el domicilio de Ramón García, firmante de la expedición F. C. número 50.958 de Vigo para Zaragoza, cuyo contenido era café crudo en

vez de pescado en salmuera fresco que figuraba declarado, se le hace saber por medio de la presente que el día 24 de noviembre próximo pasado se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 24 de 1941, en que figura encartado, habiéndose tomado por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar el hecho constitutivo de falta de defraudación, determinada en el caso tercero del artículo 8.º, en consonancia con el 12 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

2.º Que de esta falta es responsable, en concepto de autor, Ramón García, de domicilio desconocido, firmante de la expedición de gran velocidad núm. 50.958, de Vigo para Zaragoza.

3.º Haber sido apreciada la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 de la Ley.

4.º Condenar al referido inculcado al pago de doce mil quinientas dos pesetas con sesenta y ocho céntimos, triple de los derechos defraudados.

5.º Haber lugar a la concesión de premio al confidente y aprehensores.

6.º No haberse estimado ninguno de los delitos conexos determinados en el artículo 9.º de la Ley.

7.º Dar cuenta de este acuerdo al señor Fiscal provincial de Tasas; y

8.º Poner el café aprehendido a disposición del ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes, a los efectos de su venta en la forma determinada en el Decreto de 28 de marzo del año actual.

Requerimiento

A los efectos de lo acordado en el artículo 102, párrafo segundo, de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, se requiere por medio del presente al referido inculcado, Ramón García, firmante de la declaración número 50.958, de Vigo para Zaragoza, para que manifieste los bienes que posea, suficientes a responder de la penalidad impuesta, bien entendido que su silencio se entenderá como declaración negativa, en vista de lo cual, transcurrido el plazo de tercero día, a partir del siguiente a la publicación de la presente en el periódico oficial, será decretada la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad, en la forma determinada en el artículo 27, apartado cuarto, de la Ley antes citada.

De la cantidad importe de la multa se deducirá el valor del café a precio de tasa, por ser preceptivo sea verificada su venta por conducto de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

También se previene que contra este acuerdo transcrito puede recurrir en alzada ante el Tribunal Contencioso Ad-

ministrativo provincial, en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de la presente.

Valencia, a 3 de diciembre de 1941. El Secretario de la Junta (ilegible).— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Laureano Feigueroso. 1.727-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Convocatoria

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, previa aprobación de la Dirección General de Sanidad, convoca oposición para proveer las plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial siguientes:

Médico Director de la Granja Psiquiátrica Provincial, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Médico Auxiliar de la Granja Psiquiátrica Provincial, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

Las anteriores plazas con la consideración de especialidades.

Cuatro plazas de Médicos de Guardia del Hospital Provincial, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas y con derecho a ocupar por ascenso las vacantes que se produzcan en el Escalafón de Médicos de número de la Beneficencia Provincial.

En cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 9 de noviembre del mismo año y Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1940, las anteriores plazas quedan repartidas del siguiente modo:

Dos plazas para Caballeros Mutilados.

Una plaza para Oficiales Provisionales o de Complemento que posean, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Una plaza para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Una plaza para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al régimen y a las ideas representadas por éste, y para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de las asesinadas por los rojos.

Una plaza para el turno de libre designación.

Condiciones para la oposición

Los aspirantes a las citadas plazas han de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los 21 años de edad sin exceder de los 45.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la profesión.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste; y

f) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los documentos que forzosamente han de acompañar a las instancias son los siguientes:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la provincia de Alicante.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación que acredite su indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, expedida por la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la residencia del solicitante.

e) Certificación expedida por dos Facultativos Médicos, acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa alguna que le imposibilite para el ejercicio de la profesión.

f) Título original de Licenciado en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo, legalizado.

g) Y cuantos documentos estimen oportunos aportar acreditativos de méritos y servicios estimables.

En el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuantos deseen tomar parte en estas oposiciones deberán presentar las instancias, debidamente reintegradas con una póliza de 1,50 y un timbre provincial de igual coste, en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Personal) y dirigida al señor Presidente de la misma, presentando además el justificante de haber depositado en la Caja provincial cuarenta pesetas en concepto de derechos.

Las oposiciones tendrán lugar transcurridos cuatro meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, indicándose en el de la provincia el día en que deban dar comienzo las oposiciones.

La Diputación procederá a la clasificación de los opositores, con arreglo a los cupos que se especifican en el primer párrafo de esta convocatoria.

Las oposiciones se verificarán: primero, la de Director de la Granja Psiquiátrica Provincial; a continuación, la de Médico auxiliar de la Granja Psiquiátrica Provincial, y después, las de Médicos de guardia del Hospital Provincial.

Podrán concurrir la totalidad de los opositores, cualquiera que sea el grupo a que pertenezcan, y será adjudicada la vacante al opositor que obtenga mayor puntuación, restando del cupo a que pertenezca el opositor elegido una de las vacantes que se le asigna, de conformidad con la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los Tribunales para estas oposiciones estarán compuestos por un Médico del Colegio Médico de la provincia de Alicante, un profesor de la Facultad de Medicina de Valencia, dos Médicos del cuerpo de la Beneficencia provincial y otros dos del de la Beneficencia municipal, para las oposiciones de Médicos de guardia; figurando, además de los anteriores, un representante de la Sociedad Española de Neurología y Psiquiatría, designado por la Dirección General de Sanidad, para las oposiciones de Médico Director y Auxiliar de la Granja Psiquiátrica Provincial, y un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo en dichos Tribunales.

La excelentísima Diputación, haciendo uso de la facultad que le confiere la circular número 8 de la Dirección General de Administración Local, dispensará a los concursantes comprendidos en algunos de los grupos reservados (Caballeros Mutilados, combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas y otras personas económicamente dependientes de víctimas de guerra) del requisito del límite de edad, admitiéndoles aunque excedan de cuarenta y cinco años.

Las normas y programas para estas oposiciones se insertan en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Alicante números 270 y 271, correspondientes a los días 2 y 3 de diciembre de 1941.

Alicante, 4 de diciembre de 1941.—El Presidente, José Martínez Añejos.—El Secretario accidental, Manuel Montesiños Gómiz. 2.275-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Convocatoria

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939 y las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1941, acordó la provisión por concurso de las plazas que se expresan a continuación, vacantes en las plantillas de esta Diputación:

Una plaza de Conductor, con el haber anual de 4.00 pesetas; una plaza de Portero, con el haber anual de 2.880 pesetas; dos plazas de Costureras, con el haber anual de 1.800 pesetas; una plaza de Barbero, con el ha-

ber anual de 1.500 pesetas; treinta y dos Sirvientes de los Establecimientos provinciales, con el jornal diario de 5,50, pagados por meses de treinta días; dieciocho plazas de Sirvientes de los Establecimientos provinciales, con el jornal diario de ocho pesetas, pagados por meses de treinta días; dos plazas de Ayudantes de calefacción, con el jornal diario de siete pesetas, pagados por meses de treinta días; dos plazas de Cocineras, con el haber anual de 1.380 pesetas; cinco plazas de Ayudantes de cocina, con el haber anual de 720 pesetas, y dieciocho plazas de Peones de segunda, con el jornal diario de seis pesetas, pagados por meses de treinta días.

Ateniéndose a lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden antes mencionada de 30 de octubre de 1939, la distribución de las expresadas vacantes ha quedado constituida del siguiente modo:

Para Caballeros Mutilados por la Patria: Una plaza de Portero, seis plazas de Sirvientes, cuatro plazas de Sirvientes, cuatro plazas de Peones, una plaza de Conductor y una de Ayudante de calefacción.

Para el turno de ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan: Una plaza de Costurera, doce plazas de Sirvientes, ocho plazas de Sirvientes, ocho plazas de Peones, una plaza de Barbero y una plaza de Ayudante de calefacción.

Para el turno de ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, y al de los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos: Una plaza de Costurera, ocho plazas de Sirvientes, tres plazas de Sirvientes, tres plazas de Peones y dos plazas de Cocineras.

Para el turno de libre designación: Seis plazas de sirvientes, tres plazas de Sirvientes, tres plazas de Peones y cinco plazas de Ayudantes de cocina.

Condiciones para el concurso

Las condiciones generales que han de reunir los aspirantes a las plazas mencionadas son las siguientes:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Saber leer y escribir.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Atendiendo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre de 1939, el presente concurso se anuncia con un mes de antelación, que empezará a contarse desde el siguiente día que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de dicho plazo deberán presentarse las instancias, debidamente reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas y un timbre provincial del mismo importe, dirigidas al señor Presidente, en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Personal, y en ellas expresarán los concursantes la vacante que solicitan y el turno a que se acogen.

Los documentos que forzosamente se han de acompañar a las instancias son los siguientes:

Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la provincia de Alicante. Idem de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo de su residencia. Idem negativa de antecedentes penales. Idem que acredite su indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia del solicitante, y todos cuantos documentos estimen convenientes aportar, acreditativos de méritos o servicios.

Las bases íntegras reguladoras del presente concurso se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia de Alicante, número 271, correspondiente al día 3 de diciembre de 1941.

Alicante, 4 de diciembre de 1941.—El Presidente, José Martínez Alejos.—El Secretario accidental, Manuel Montesinos Gómiz.

2.274-O

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

Rectificación de convocatoria de oposición a plazas de Oficiales

Por el presente, y en cumplimiento de acuerdo capitular, se rectifica la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 244, de 14 de octubre último, y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 304, de 31 del propio mes, en el sentido de que corresponde su provisión al turno de Oficiales provisionales o de complemento, y de no haber solicitantes o no cubrirse dentro del grupo señalado, se traspasarán a los subsiguientes hasta llegar a grupo li-

bre, manteniéndose los demás extremos de la convocatoria.

Alcalá de Guadaira, 3 de diciembre de 1941.—El Alcalde, ilegible.

2.273-O

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio sobre provisión de plazas de funcionarios administrativos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 28 de agosto y Orden de 30 de octubre, de 17 de noviembre y Circular de 7 de diciembre, todas de 1939, la Excmo. Comisión Gestora, en sesión celebrada el pasado día 12, acordó anunciar convocatoria para cubrir, mediante oposición, únicamente entre personas con derecho a ser incluidas en algunos de los turnos restringidos de aquella Ley, las plazas vacantes o servidas en régimen de interinidad de empleados y auxiliares administrativos del Excelentísimo Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

A) Empleados administrativos:

En Secretaría: Tres plazas de Oficial 3.º, con el haber de 4.600 pesetas.

En Intervención: Dos plazas de Oficial 2.º, con el haber de 5.500 pesetas; una plaza de oficial 3.º, con el haber de 4.600 pesetas.

En Oficina de Obras: Una plaza de oficial 3.º (mecanógrafo), con el haber de 4.600 pesetas.

En Rentas y Exacciones: Dos plazas de oficial 3.º, con el haber de 4.600 pesetas.

B) Auxiliares administrativos:

En Secretaría: Una plaza de auxiliar, con el haber anual de 3.600 pesetas.

En Inspección y Vigilancia de Arbitrios: Un Jefe Inspector, con el haber anual de 5.500 pesetas; un Inspector de 2.ª, con el haber anual de 5.250 pesetas; un Jefe de la Pescadería del Dique, con el haber anual de 5.775 pesetas; un Recaudador de Arbitrios en la Pescadería del Dique, con 5.500 pesetas.

Los requisitos y condiciones del concurso y de la oposición aparecen insertas con todo detalle en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Huelva, 2 de diciembre de 1941.—El Alcalde (ilegible).

2.269-O.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno

Relación de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C, por orden correlativo del mayor número de habitantes, con arreglo a los datos facilitados por las Secciones de Estadística de las provincias de este territorio, vacantes en el mismo, que han de proveerse en concurso libre entre aspirantes con título de aptitud o Licenciados en Derecho, de conformidad con la Orden de 5 de mayo de 1941, por no haber sido solicitadas por ningún Secretario en propiedad ni excedente en los concursos de traslado previamente celebrados.

PUEBLOS	Número de habitantes
Paredes de Nava (Palencia).....	4.689
Vegas del Condado (León)....	4.012
Vega de Valcarlos (León)	3.927
Rodiezmo (León)	3.857
Carracedelo (León)	3.555
Dueñas (Palencia)	3.455
La Robla (León)	3.430
Alba de Tormes (Salamanca).....	3.241
Chozas de Abajo (León)	3.059
Sta. Marina del Rey (León).....	2.895
Palacios del Sil (León)	2.752
Sabero (León)	2.676
Torquemada (Palencia)	2.651
Lucillo (León)	2.648
La Seca (Valladolid)	2.564
Galende (Zamora)	2.537
Paradaseca (León)	2.531
Villanueva del Campo (Zamora)	2.522
Páramo del Sil (León)	2.518
Villada (Palencia)	2.471
Matañana (León)	2.464
Valdepolo (León)	2.386
Valdevimbre (León)	2.356
Priaranza del Nierzo (León).....	2.348
Láncara de Luma (León)	2.329
Becerril de Campos (Palencia).....	2.324
Brañosera (Palencia)	2.307
San Esteban de Valdueza (León)	2.284
Villagatón (León)	2.281
Armunia (León)	2.262
Villasabariego (León)	2.227
Cármenes (León)	2.185
Trabadelo (León)	2.127
Águilar de Campoo (Palencia).....	2.126
Candán (León)	2.094
Valderrey (León)	2.070
Arganza (León)	2.069
Riaño (León)	2.013
Pedrajas de S. Esteban (Valladolid)	2.004
Fuentes de Nava (Palencia).....	1.998

PUEBLOS	Número de habitantes
Muelas del Pan (Zamora)....	1.992
Billares de Orbigo (León).....	1.956
Camponaraya (León)	1.954
La Alberca (Salamanca)	1.935
Cimanes de Tejar (León) ...	1.910
Aldeadvila de la Rivera (Salamanca)	1.906
Laguna de Negrillos (León).....	1.868
Moraleja del Vino (Zamora).....	1.868
Villamejil (León)	1.816
Burón (León)	1.774
Sancti-Spiritus (Salamanca).....	1.771
Ampudia (Palencia)	1.768
Fuentes de San Esteban (Salamanca)	1.734
Corrales (Zamora)	1.732
Peranzanes (León)	1.731
Quintana y Congoso (León).....	1.726
Miranda del Castañar (Salamanca)	1.725
Renede de Valdetuéjar (León)	1.715
Cisneros (Palencia)	1.713
San Pedro de Latarce (Valladolid)	1.711
San Miguel del Arroyo (Valladolid)	1.699
Crémenes (León)	1.696
Villarrin de Campos (Zamora)	1.695
Oencia (León)	1.689
Tordehumos (Valladolid)	1.638
Castrejón de la Peña (Palencia)	1.631
Peñaranda (Salamanca)	1.616
Mojados (Valladolid)	1.609
La Antigua (León)	1.603
Vega de Ponadera (León)	1.583
Robleda (Salamanca)	1.576
Coreses (Zamora)	1.575
Alcañices (Zamora)	1.569
Quintanilla de Abajo (Valladolid)	1.542
Las Omañas (León)	1.531
Tábara (Zamora)	1.525
Fabero (León)	1.513
Montemayor de Pililla (Valladolid)	1.510
Antigüedad (Palencia)	1.509
Mota del Marqués (Valladolid)	1.506
Villamañan (León)	1.505
Onzonilla (León)	1.503
Fregeneda (Salamanca)	1.501
Carpio (Valladolid)	1.494
El Payo (Salamanca)	1.485
Villas de Entrevías (Zamora)	1.482
Vegarrienza (León)	1.471
Matilla de los Caños (Salamanca)	1.465
Herrera de Pisuerga (Palencia)	1.463
Torreçilla de la Orden (Valladolid)	1.459

PUEBLOS	Número de habitantes
Oseja de Sajambre (León)....	1.444
Montamarta (Zamora)	1.433
Santiago de la Puebla (Salamanca)	1.424
Villafrechos (Valladolid)	1.401
Hermisende (Zamora)	1.384
Sobrado (León)	1.383
Pedraiba de la Pradería (Zamora)	1.372
Alar del Rey (Palencia)	1.372
Villalba de los Alcores (Valladolid)	1.361
Salmoral (Salamanca)	1.354
Valdepiélagos (León)	1.353
Casasola de Arión (Valladolid)	1.350
Villamuriel de Cerrato (Palencia)	1.346
Zaratán (Valladolid)	1.316
Ceadea (Zamora)	1.313
Sarriegos (León)	1.308
San Román de Hornija (Valladolid)	1.306
Gallegos de Argañán (Salamanca)	1.300
Grajal de Campos (León)	1.298
El Cerro (Salamanca)	1.291
Alcazarén (Valladolid)	1.284
Sobradillo (Salamanca)	1.284
Santovenia de la Valduncina (León).....	1.279
Roperuelos del Páramo (León)	1.271
Belver de los Montes (Zamora)	1.269
Martín de Yeltes (Salamanca)	1.268
El Perdigón (Zamora)	1.267
Vegamián (León)	1.266
Manganesse de la Polvorosa (Zamora)	1.265
Las Veguillas (Salamanca)....	1.249
Galleguillos (León)	1.245
Torrebatón (Valladolid).....	1.241
Fuentes de Béjar (Salamanca)	1.241
Cea (León)	1.229
Pajares de la Lampreana (Zamora)	1.223
La Cistérniga (Valladolid)....	1.214
Fuentes de Oñoro (Salamanca)	1.213
Villaselán (León)	1.208
San Esteban de la Sierra (Salamanca)	1.206
Izagre (León)	1.205
Rollán (Salamanca)	1.204
Morales del Vino (Zamora).....	1.200
Morales del Rey (Zamora)....	1.193
Cuanca de Campos (Valladolid)	1.184
Villar del Ciervo (Salamanca)	1.179
Villaquejida (León)	1.178
Valdeleguero (León)	1.172
Villalba (Zamora)	1.171

PUEBLOS	Número de habitantes	PUEBLOS	Número de habitantes	PUEBLOS	Número de habitantes
S. Pedro de Ceque (Zamora)	1.170	Zotes del Páramo (León) ...	1.004	Colmenar de Montemayor (Salamanca)	891
Serradilla del Arroyo (Salamanca)	1.170	Valdefuentes de Sargusín (Salamanca)	1.002	Cerbatos de la Cuesta (Palencia)	888
Cabezón (Valladolid)	1.165	Villar de Peralonso (Salamanca)	1.002	Casaseca de las Granas (Zamora)	887
Escurial de la Sierra (Salamanca)	1.164	Fuensaldaña (Valladolid) ...	996	Acevedo (León)	884
Madridanos (Zamora)	1.158	Parada de Rubiales (Salamanca)	993	Vecinos (Salamanca)	885
Valoria la Buena (Valladolid)	1.155	Arabayona (Salamanca) ...	993	Renedo (Valladolid)	881
San Vicente de la Cabeza (Zamora)	1.147	Viñas (Zamora)	988	Castrillo de Onielo (Palencia)	879
Aldeamayor de San Martín (Valladolid)	1.143	Uruña (Valladolid)	981	Cristóbal (Salamanca)	878
Palazuelo de Vedija (Valladolid)	1.133	Peñaflor de Hornija (Valladolid)	975	Agallas (Salamanca)	877
Puerto de Béjar (Salamanca)	1.133	Vegacervera (León)	974	Villavicencio de los Caballeros (Valladolid)	873
La Pedraja de Portillo (Valladolid)	1.129	Villalar de los Comuneros (Valladolid)	970	Pobladura del Valle (Zamora)	871
Palacios de la Vaguerna (León)	1.121	Montemayor del Río (Salamanca)	968	Villamandos (León)	869
Simancas (Valladolid)	1.120	Villorueta (Salamanca)	963	Muga de Sayago (Zamora)	868
Lantadilla (Palencia)	1.116	San Martín del Castañar (Salamanca)	960	Langayo (Valladolid)	867
Castromonte (Valladolid) ...	1.116	Villabáñez (Valladolid)	959	Piña de Campos (Palencia)	864
Amusco (Palencia)	1.110	Borrenes (León)	954	Trigueros del Valle (Valladolid)	863
Gallegos de Solmirón (Salamanca)	1.109	Olmos de Ojeda (Palencia)	953	San Cebrían de Castro (Zamora)	861
Almaraz de Duero (Zamora)	1.106	Valdegama (Palencia)	951	Santa de Cristina de Valmadrigal (León)	860
Santovenia del Esla (Zamora)	1.103	Aldearrubia (Salamanca) ...	949	Castrillo de Villavega (Palencia)	860
Valbuena de Duero (Valladolid)	1.102	Boada (Salamanca)	948	Ventabrillo de Cerrato (Palencia)	850
San Pedro de Rozados (Salamanca)	1.095	Faramontaños de Tabara (Zamora)	945	Hermenes (Palencia)	850
Redondo (Palencia)	1.092	Roales (Valladolid)	938	Cabrereros del Río (León) ...	850
Sepulcro Hilario (Salamanca)	1.091	Matadeón de los Oteros (León)	937	Bustillo del Oro (Zamora)...	848
Villaluenga de la Vega (Palencia)	1.090	Villademor de la Vega (León)	928	Corbillos de los Oteros (León)	848
Tejares (Salamanca)	1.087	Villasbuenas (Salamanca) ...	923	Requejo (Zamora)	846
Ayoo de Vidriales (Zamora)	1.085	Castrillo de Don Juan (Palencia)	922	Retortillo (Salamanca)	840
Castillejo de Martín Viejo (Salamanca)	1.078	Santa Croya de Teras (Zamora)	922	Encinas de Esgueva (Valladolid)	839
Vecilla de Valderaduey (Valladolid)	1.077	Bolaños de Campos (Valladolid)	920	Autila del Pino (Palencia)	836
Aguilár de Campos (Valladolid)	1.077	Prádanos de Ojeda (Palencia)	917	Alberguería de Argañán (Salamanca)	835
Espeja (Salamanca)	1.076	Sanchotello (Salamanca) ...	912	Morasverdes (Salamanca) ...	834
Arrabalde (Zamora)	1.059	Mancera de Abajo (Salamanca)	909	Nestar (Palencia)	827
El Tejado (Salamanca)	1.057	Villaluse (Zamora)	907	Joara (León)	827
Cevico Navero (Palencia) ...	1.053	Cabeza del Caballo (Salamanca)	905	Calzada del Coto (León) ...	827
Boadilla de Rioseco (Palencia)	1.048	Campillo de Salvatierra (Salamanca)	905	San Cebrían de Muda (Palencia)	826
Bercero (Valladolid)	1.045	Pañausente (Zamora)	903	Santibáñez de la Sierra (Salamanca)	824
Valdelosa (Salamanca)	1.040	Cimanes de la Vega (Salamanca)	902	Aspariegos (Zamora)	823
Villasarracino (Palencia) ...	1.036	Toral de los Guzmanes (León)	902	San Cebrían de Campos (Palencia)	823
Espinosa de Cerrato (Palencia)	1.031	Velilla de Guardo (Palencia)	900	Dehesa de Romanos (Palencia)	821
Serrada (Valladolid)	1.028	Santa Eufemia del Barco (Zamora)	897	Dehesa de Montejo (Palencia)	821
Castomocho de Campos (Palencia)	1.019	Paradinas de San Juan (Salamanca)	895	Losacino (Zamora)	816
Moraleja de Sayago (Zamora)	1.018	Mafilo (Salamanca)	893	Sando (Salamanca)	813
San Miguel de Valero (Salamanca)	1.017	Nava Morales (Salamanca) ...	892	Castrillo de los Polvazares (León)	813
Villalobos (Zamora)	1.011	Villarrase (Palencia)	892	Palacios Rubios (Salamanca)	812
Piña de Esgueva (Valladolid)	1.010			Villamol (León)	805
Villagarca de Campos (Valladolid)	1.007			Pública de Valverde (Zamora)	805
Villoldo (Palencia)	1.007				
Mansilla Mayor (León)	1.004				

PUEBLOS	Número de habitantes	PUEBLOS	Número de habitantes	PUEBLOS	Número de habitantes
Aldeaseca de la Frontera (Salamanca)	804	Berrocal de Salvatierra (Salamanca)	729	Monleras (Salamanca)	656
Castrodeza (Valladolid)	805	Villacid de Campos (Valladolid)	729	Barcial de la Lama (Valladolid)	656
Sahugo (Salamanca)	797	Paralējos de Abajo (Salamanca)	726	Puente Duero (Valladolid)....	655
La Parrilla (Valladolid)	797	Magaz (Palencia)	726	Vega del Bur (Palencia) ...	654
Villaflares (Salamanca)	793	Monfarracinos (Zamora) ...	724	Castrillo Tejeriego (Valladolid)	653
Corcos (Valladolid)	792	Cabeza de Béjar (Salamanca)	723	Coomonte (Zamora)	652
Morruela de los Infanzones (Zamora)	792	Campo de Villavidel (León)	723	Villafrades (Valladolid)	650
Valdenebro de los Valles (Valladolid)	790	Perilla de Castro (Zamora)	711	Sotobañado (Palencia)	650
Regueras de Arriba (León)...	790	Megeces (Valladolid)	708	Alamedilla (Salamanca)	649
Andavias (Zamora)	790	Villardefrades (Valladolid)...	707	Buenavista de Valdavia (Palencia)	648
Sequeros (Salamanca)	788	Revenga de Campos (Palencia)	705	Serradilla del Llano (Salamanca)	648
Villavendimio (Zamora) ...	787	Velliza (Valladolid)	704	Pobladura de Pelato García (León)	646
Sorihuela (Salamanca)	787	Horcajo de Montemayor (Salamanca)	703	Nueva Villa de las Torres (Valladolid)	644
Almanza (León)	784	Aldeacipreste (Salamanca)...	702	Villanueva de Duero (Valladolid)	643
Santojo (Palencia)	784	Cobos de Cerrato (Palencia).	697	Villaseco de los Gamitos (Salamanca)	643
Narros de Matalayegua (Salamanca)	780	Parada de Arriba (Salamanca)	694	Lesacio (Zamora)	638
Cubillos (Zamora)	779	Villaverde de Arcayos (León)	693	Villamayor (Salamanca)	637
Wamba (Valladolid)	777	Torres de Carrizal (Zamora)	693	Villalán de Campos (Valladolid)	634
Zorita de la Frontera (Salamanca)	778	Herrera de Valdecañas (Palencia)	693	Villamartin de Don Sancho (León)	632
Herrin de Campos (Valladolid)	774	Villagómez la Nueva (Valladolid)	691	Herguijuela del Campo (Salamanca)	632
Gena (Zamora)	772	Castrillo de la Valduerna (León)	691	Palacios de Sanabria (Zamora)	632
Aldehuela de la Bóveda (Salamanca)	768	Cabezón de Valderaduey (Valladolid)	690	Gordaliza del Pino (León)...	631
Olivares del Duero (Valladolid)	762	Villace (León)	689	Castrobal (Valladolid)	631
Tariego de Cerrato (Palencia)	765	Gusendos de los Oteros (León)	687	Villabonz de Campos (Valladolid)	631
Fuentes de Valdeperro (Palencia)	753	Villaherreros (Palencia)	683	Nava de Béjar (Salamanca)	631
Villaturde (Palencia)	753	Villalonso (Zamora)	678	Saelices de Mayorga (Valladolid)	630
Alameda de Gordón (Salamanca)	752	Celada de Roblededo (Palencia)	678	Saelices, el Chico (Salamanca)	629
Cantaracllo (Salamanca) ...	750	Moral de la Reina (Valladolid)	675	Melgar de Yuso (Palencia)...	628
Población de Cantos (Palencia)	750	Pías (Zamora)	675	Villameriel (Palencia)	624
Carrascal del Obispo (Salamanca)	749	Villaumbrales (Palencia) ...	673	San Vicente del Palacio (Valladolid)	624
Borcillo (Valladolid)	747	San Cebrían de Mazote (Valladolid)	673	Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid)	621
Cajetes (Salamanca)	745	Arapiles (Salamanca)	672	Congosto de Saldavia (Palencia)	621
Navarredonda Rincónada (Salamanca)	744	Palazuelo de la Orden (Valladolid)	670	Ituero de Azaba (Salamanca)	621
Bobadilla del Campo (Valladolid)	742	Barrio de San Pedro (Palencia)	669	Busto de la Rivera (Zamora)	620
Santa María de la Vega (Zamora)	742	Villar de Gallinazo (Salamanca)	666	Boadilla del Camino (Palencia)	619
Ceinos (Valladolid)	741	Bustillo de la Vega (Palencia)	666	Molacillos (Zamora)	619
San Adrián del Valle (León)	740	Triollo (Palencia)	659	Cabaco (Salamanca)	619
Villavaquerie (Valladolid) ...	740	Sardón de Duero (Valladolid)	659	Pifles de Abajo (Valladolid)...	619
Tarazona de Guareña (Salamanca)	729	Berrueces (Valladolid)	658	Villares de Yelte (Salamanca)	618
Uña de Quintana (Zamora)	738	Santa Marina de Saedo (Salamanca)	658	Beleña (Salamanca)	618
Algadefe (León)	738	La Hiniesta (Zamora)	658	Peromiego (Salamanca)	616
Monzón de Campos (Palencia)	734	Valverde Enrique (León)...	657	Rodilana (Valladolid)	615
Rágama (Salamanca)	731	Cubillas de Cerrato (Palencia)	657	Monterrubio de la Sierra (Salamanca)	615
Villanueva de Remares (Palencia)	731				
Pomar de Valdavia (Palencia)	731				

PUEBLOS	Número de habitantes	PUEBLOS	Número de habitantes	PUEBLOS	Número de habitantes
Torrecilla de la Abadesa (Valladolid)	615	Palencia de Negrilla (Salamanca)	563	Nava de Francia (Salamanca)	519
San Salvador de Cantaluga (Palencia)	615	Camporredondo de Alba (Palencia)	562	Mazuecos de Valdeginate (Palencia)	519
Rubi de Bracamonte (Valladolid)	614	Cordovilla la Real (Palencia)	551	Meneses de Campos (Palencia)	518
Cabrerros del Monte (Valladolid)	614	Meigar de Tera (Zamora)	550	Fuentes de Carbajal (León)	518
Calvarrasa de Arriba (Salamanca)	610	Mata de Ledesma (Salamanca)	556	Rinconada de la Sierra (Salamanca)	518
Fombellida (Valladolid)	610	Villaveza del Agua (Zamora)	556	Pedrosa del Rey (León)	516
Membrive de la Sierra (Salamanca)	610	Canalejas (León)	555	Camporredondo (Valladolid)	516
Peque (Zamora)	610	Gería (Valladolid)	555	Muñoz (Salamanca)	514
Lomoviejo (Valladolid)	608	San Marcial (Zamora)	554	Autillo de Campos (Palencia)	514
Vañes (Palencia)	608	Villaferrueña (Zamora)	554	Bercianos del Real Camino (León)	513
Guijo de Avila (Salamanca)	604	Mazariegos de Campos (Palencia)	553	Torresmenudas (Salamanca)	512
Santillana de Campos (Palencia)	604	Maire de Castroponce (Zamora)	553	Pino (Zamora)	512
Villahán de Palenzuela (Palencia)	603	Beirmellar (Salamanca)	552	Brime de Sog (Zamora)	510
Casas del Conde (Salamanca)	602	Robliza de Cojos (Salamanca)	552	Valverdón (Salamanca)	509
Quintanalucngos (Palencia)	602	Abia de las Torres (Palencia)	551	Sanchón de la Rivera (Salamanca)	508
San Martín de los Herreros (Palencia)	600	Alba de Yeltes (Salamanca)	550	Berzosilla (Palencia)	508
Guadramiro (Salamanca)	600	Berrocal de Muebra (Salamanca)	549	Ventosa de Río Almar (Salamanca)	508
Cubillas de Santa Marta (Valladolid)	597	Torres del Valle (Zamora)	549	Encina de San Silvestre (Salamanca)	508
Zamarra (Salamanca)	597	Itero de la Vega (Palencia)	548	La Mudarra (Valladolid)	508
Salinas de Pisuerga (Palencia)	596	Renedo de la Vega (Palencia)	546	Cerezal de Peñahorcada (Salamanca)	507
Jambrina (Zamora)	591	Fresno de Sayago (Zamora)	546	Vega de Doña Obimpa (Palencia)	507
Tabanera de Cerrato (Palencia)	591	Villamoronta (Palencia)	546	Pelcarrodríguez (Salamanca)	507
Castro nuevo de Esgueva (Valladolid)	590	Campo de Peñaranda (Salamanca)	545	Cereceda de la Sierra (Salamanca)	506
Alcubilla de Nogales (Zamora)	590	Bahillo (Palencia)	545	Monsagro (Salamanca)	505
Villafranca de Duero (Valladolid)	590	Villaomate (León)	545	Aldeavieja de Torres (Salamanca)	504
Valsalabroso (Salamanca)	588	Quintanilla de Trigueros (Valladolid)	541	Cenera de Zalina (Palencia)	504
Justel (Zamora)	586	Valoria de Aguilar (Palencia)	541	Pitiegvas (Salamanca)	503
Villabraz (León)	586	Puebla de Azaba (Salamanca)	536	Boadilla (Salamanca)	501
Cantagallo (Salamanca)	585	Mombuey (Zamora)	536	Cerecinos del Carrizal (Zamora)	498
La Encina (Salamanca)	585	Tamariz de Campos (Valladolid)	535	Rivas de Campos (Palencia)	496
Villamoratiel de las Matas (León)	582	Peñarandilla (Salamanca)	534	Revilla de Campos (Palencia)	496
Pedrosillo de Alba (Salamanca)	580	Encinas de Abajo (Salamanca)	533	Morales de Campos (Valladolid)	492
Bóveda de las Cintas (Salamanca)	580	Calzada de los Molinos (Palencia)	532	Villaprovedo (Palencia)	490
Malpartida (Salamanca)	579	Villamuriel de Campos (Valladolid)	531	Villaverde de Guareña (Salamanca)	489
Reyero (León)	579	Arroyomuerto (Salamanca)	529	Torremormojón (Palencia)	488
Zamayón (Salamanca)	578	Villacomancio (Palencia)	529	Támara (Palencia)	484
Vega de Villalobos (Zamora)	572	Lagartos (Palencia)	528	Renedo de Valdavia (Palencia)	484
Perazancas (Palencia)	571	Milano (Salamanca)	527	Marcilla de Campos (Palencia)	483
Villaseco de los Reyes (Salamanca)	570	Motealegre (Valladolid)	526	Castroponce (Valladolid)	483
Villalobón (Palencia)	570	Peñacaballera (Salamanca)	525	Bozuelo de Tabara (Zamora)	482
Viloria (Valladolid)	569	Amusquillo (Valladolid)	525	Villanueva de las Peras (Zamora)	482
Navales (Salamanca)	567	San Martín de Valveni (Valladolid)	524	Fresnedoso (Salamanca)	481
Friera de Valverde (Zamora)	567	El Campillo (Valladolid)	524	Puebla de Yeltes (Salamanca)	470
Puebla de Valdavia (Palencia)	565	Cubilla de los Oteros (León)	522	Pedraza de Campos (Palencia)	475
		Aldeatejada (Salamanca)	522		
		Villabarba (Valladolid)	520		
		Tejada y Sogoyuela (Salamanca)	520		

PUEBLOS	Número de habitantes	PUEBLOS	Número de habitantes	PUEBLOS	Número de habitantes
Arconada (Palencia)	475	Villamartín de Campos (Palencia)	423	Corrales del Duero (Valladolid)	395
Canillas de Abajo (Salamanca)	473	San Román de la Cuba (Palencia)	423	Roales (Zamora)	395
Perales (Palencia)	473	Otero de Guardo (Palencia)	422	Nogal de las Huertas (Palencia)	395
Gomezmarro (Valladolid)	471	Palacios de Campos (Valladolid)	421	Morínigo (Salamanca)	388
Ricobayo (Zamora)	471	San Pedro de la Vña (Zamora)	421	Arroyo (Valladolid)	388
Guaza de Campos (Palencia)	468	Valdeolmillos (Palencia)	420	Navalmoral de Béjar (Salamanca)	386
Ventosa de Pisuerga (Palencia)	468	Hontoria de Cerrato (Palencia)	420	Arbija (Palencia)	383
Valdespina (Palencia)	467	Villanueva de los Infantes (Valladolid)	419	La Vid de Ojeda (Palencia)	383
Villanueva de Campeán (Zamora)	466	Monforte de la Sierra (Salamanca)	419	Aldealengua (Salamanca)	380
Husillos (Palencia)	466	Villobico (Palencia)	418	Brincones (Salamanca)	379
Moral de Sayago (Zamora)	460	Villardiga (Zamora)	417	Barbalos (Salamanca)	379
Chagarcía Medianero (Salamanca)	460	Bascomes de Ojeda (Palencia)	416	Castilfale (León)	379
Entrala (Zamora)	459	Valofia del Alcor (Palencia)	416	La Peña (Salamanca)	379
Bretocino (Zamora)	459	Gatón de Campos (Valladolid)	415	Iteyo Seco (Palencia)	377
Villalcón (Palencia)	458	Becerril del Carpio (Palencia)	413	Villerías (Palencia)	377
Pinedas (Salamanca)	457	Barquilla (Salamanca)	412	Canbrerizos (Salamanca)	374
Milles de la Polvorosa (Zamora)	457	Canillas de Esgueva (Valladolid)	412	(Granucillo (Zamora)	374
Valverde de Campos (Valladolid)	452	Olmos de Pisuerga (Palencia)	412	Santa Cecilia del Alcor (Palencia)	371
Puertas (Salamanca)	451	Villanueva de Azoague (Zamora)	412	Veilla (Valladolid)	371
Fuente del Sol (Valladolid)	449	Valderodrigo (Salamanca)	411	San Pablo de la Moraleda (Valladolid)	371
Carpio de Azada (Salamanca)	446	Fresno de la Polvorosa (Zamora)	411	Villota del Duque (Palencia)	371
Abezares (Zamora)	446	Grahojos (Valladolid)	408	Vaidunciel (Salamanca)	370
Villacarralón (Valladolid)	446	Fresno Alhándiga (Salamanca)	407	Barcial del Barco (Zamora)	370
Villavellid (Valladolid)	445	Villafruel (Palencia)	407	Calahorra de Boedo (Palencia)	370
Hornillos de Cerrato (Palencia)	444	Figueruela de Abajo (Zamora)	406	Villar de Fallaveo (Zamora)	369
Bahabón (Valladolid)	444	Pedrosillo el Ralo (Salamanca)	405	Torre de Esgueva (Valladolid)	368
Cervillejo de la Cruz (Valladolid)	442	Bocacara (Salamanca)	402	Capillas de Campos (Valladolid)	368
Arquillos (Zamora)	442	Ventosa de la Curuta (Valladolid)	402	Gantones (Zamora)	365
Valdefinjas (Zamora)	442	Villasila de Valdavia (Palencia)	402	Urones de Castroponor (Valladolid)	365
Olmos de Esgueva (Valladolid)	442	Moronta (Salamanca)	400	Tardobispo (Zamora)	362
Buenamadre (Salamanca)	441	La Vidola Salamanca	400	Valdemora (León)	362
Torrefracades (Zamora)	441	Valdehijaderos (Salamanca)	400	Navianos de Valverde (Zamora)	361
Villacidaler (Palencia)	440	Villaco (Valladolid)	400	Villanueva de Abajo (Palencia)	361
Valdearcos (Valladolid)	439	Santa Coloma de las Carbacias (Zamora)	400	Villaiba de Guardo (Palencia)	361
Palacios del Pan (Zamora)	439	Arcenillas (Zamora)	400	Pajares de la Laguna (Salamanca)	359
Alba de Cerrato (Palencia)	438	Alconada (Salamanca)	399	Pelabravo (Salamanca)	359
Collazos de Boedo (Palencia)	433	Salvador (Valladolid)	399	Aldeanueva de la Sierra (Salamanca)	357
San Mamés de Campos (Palencia)	433	Cubo de Benavente (Zamora)	399	Saldeana (Salamanca)	357
Molezuclas de la Carballeda (Zamora)	432	Villabermudo (Palencia)	398	Palacios del Alcor (Palencia)	356
Valdecañas de Cerrato (Palencia)	431	Brime de Urz (Zamora)	397	Villabes de Valdavia (Palencia)	356
Padilla de Duero (Valladolid)	430	Valdeteja (León)	396	Cordovilla (Salamanca)	355
Vega de Tirados (Salamanca)	430	Villanuño de Valdavia (Palencia)	396	San Román del Valle (Zamora)	354
Fresno del Río (Palencia)	430	San Morales (Salamanca)	395	La Redonda (Salamanca)	352
Villalazán (Zamora)	428	Páramo de Boedo (Palencia)	395	Soto de Cerrato (Palencia)	351
Villar de Sanmaniego (Salamanca)	427	La Maya (Salamanca)	395	Fontihoyuelo (Valladolid)	350
Aldea de San Miguel (Valladolid)	424			Mata de Arnuña (Salamanca)	349
				Santa Colomba de las Monjas (Zamora)	347
				Hornillos (Valladolid)	346

PUEBLOS	Número de habitantes	PUEBLOS	Número de habitantes	PUEBLOS	Número de habitantes
Diosleguarde (Salamanca) ...	346	Santovenia de Pisuerga (Valladolid)	312	Castillejo de Dos Casas (Salamanca)	271
Juzbado (Salamanca)	346	Pozos de Hinojos (Salamanca)	312	Villarmentero de Esgueva (Valladolid)	270
Aldearrodrigo (Salamanca)...	345	Pontejos (Zamora)	310	Valdelageve (Salamanca)	269
Villaveia de Valverde (Zamora)	344	Negrilla de Palencia (Salamanca)	309	Villán de Tordesillas (Valladolid)	268
Villodrigo (Palencia)	343	Añoover de Tormes (Salamanca)	307	Bouza (Salamanca)	265
Arcos de la Polvorosa (Zamora)	341	Castil de Vela (Palencia)	307	Corporario (Salamanca)	265
Miciecos de Ojeda (Palencia)	340	Fontanillas de Castro (Zamora)	307	Villalba de Adaja (Valladolid)	263
Arcediano (Salamanca)	340	Madroñal (Salamanca)	305	Villatoquite (Palencia)	261
Cilleros el Hondo (Salamanca)	339	Villamorco (Palencia)	304	Villalumeroso (Palencia)	261
Cabeza Bellosa (Salamanca)	338	Requena de Campos (Palencia)	304	Bustillo de Chaves (Valladolid)	261
Villanueva de San Mancio (Valladolid)	338	Iruelos (Salamanca)	301	Liguerzana (Palencia)	260
Ledigos (Palencia)	338	Muda (Palencia)	299	Vergaño (Palencia)	260
Palomares (Salamanca)	338	Morales de Valverde (Zamora)	298	Gejo de los Reyes (Salamanca)	258
Villadiezma (Palencia)	337	Lores (Palencia)	296	Santibáñez de Resoba (Palencia)	258
Castromembibre (Valladolid)	337	Carrascal de Barraga (Salamanca)	295	Coca de Alba (Salamanca)...	257
Baquerín de Campos (Palencia)	336	Santa Cruz de Boedo (Palencia)	295	Carbajosa de Armuña (Salamanca)	255
Galindo y Perahuy (Salamanca)	336	Castellanos de Villiquera (Salamanca)	294	Molinillo (Salamanca)	254
Peleas de Abajo (Zamora)...	336	Pobladora de Valderaduey (Zamora)	294	Villelga (Palencia)	254
Tornadizo (Salamanca)	335	Cabezuela de Salvatierra (Salamanca)	290	Carbajosa de la Sagrada (Salamanca)	254
Villagonzalo de Torres (Salamanca)	335	Santibáñez de Ecla (Palencia)	290	Las Torres (Salamanca)	249
Villalaco (Palencia)	334	Sanchón de la Sagrada (Salamanca)	289	Carrascal (Zamora)	248
Poentinos (Palencia)	333	Villalba de la Loma (Valladolid)	288	Matilla la Seca (Zamora)	248
El Manzano (Salamanca)	333	Barruelo (Valladolid)	288	Velascalvaro (Valladolid).....	248
Galisancho (Salamanca)	333	Moratinos (Palencia)	288	Cardeñosa de Volpejera (Palencia)	247
Castrotierra (León)	333	La Tuda (Zamora)	287	Villanueva de la Cueva (Palencia)	247
Pato de Ojeda (Palencia)	331	Gallegos de Hornija (Valladolid)	287	El Pino de Torres (Salamanca)	246
Villamuerto (Salamanca)	331	Pizarra! de Salvatierra (Salamanca)	286	Torres de los Molinos (Palencia)	245
Espadaña (Salamanca)	330	Navarredonda de Salvatierra (Salamanca)	284	San Millán de los Caballeros (León)	244
Valverde de Valdelacasa (Salamanca)	330	Garcirrey (Salamanca)	283	Villanueva del Rebollar (Palencia)	244
Adalia (Valladolid)	329	La Hoya (Salamanca)	282	San Llorente de la Vega (Palencia)	243
Vallejera de Riofrío (Salamanca)	329	Moriscos (Salamanca)	282	Ahigal de Villarino (Salamanca)	237
Valbuena de Pisuerga (Palencia)	329	Reinoso de Cerrato (Palencia)	280	Bocos de Duero (Valladolid)	237
Valderrábano (Palencia)	328	Buenavista (Salamanca)	279	Maillos (Zamora)	237
Revilla de Collazos (Palencia)	328	Escobar de Campos (León)	276	Tabanera de Valdavia (Palencia)	236
Fuenteolmedo (Valladolid)...	328	Santa Marta (Salamanca) ...	276	Castillejo de Azaba (Salamanca)	235
La Zarza (Valladolid)	323	Bárceña de Campos (Palencia)	276	Matilla de los Caños (Valladolid)	235
Población de Cerrato (Palencia)	323	San Miguel del Pino (Valladolid)	275	Arenillas de San Pelayo (Palencia)	234
Riveros de la Gunza (Palencia)	319	San Pelayo (Salamanca)	275	Zarapicos (Salamanca)	233
Palacios de Salvatierra (Salamanca)	319	Piñuel (Zamora)	275	Resoba (Palencia)	232
Ejeme (Salamanca)	318	Formariz (Zamora)	275	Mirande de Abán (Salamanca)	231
Abastas de Campos (Palencia)	317	Ayuela de Valdavia (Palencia)	274	San Cristóbal de Bondo (Palencia)	230
La Serna (Palencia)	317	Almenara de Adaja (Valladolid)	273	Valdemierque (Salamanca)...	229
Osornillo (Palencia)	317	Barceo (Salamanca)	272		
Villasexmír (Valladolid)	316				
Bustillo del Páramo (Palencia)	316				
Mantinos (Palencia)	314				
Pastores (Salamanca)	313				
Población de Arroyo (Palencia)	312				
Las Cabañas de Castilla (Palencia)	312				

PUEBLOS	Número de habitantes
Llano de Omedo (Valladolid)	225
Villar de Puercos (Salamanca)	221
Manquillos (Palencia)	221
Sexmiró (Salamanca)	221
Aguasal (Valladolid)	220
Tardemézar (Zamora)	218
Ramiro (Valladolid)	217
Robladillo de Ucieza (Palencia)	217
Pozo de Urama (Palencia)	216
Belmonte de Campos (Palencia)	211
Cozuelos de Ojeda (Palencia)	209
Sogo (Zamora)	209
Gozón de Ucieza (Palencia)	208
Añoza de Campos (Palencia)	207
Amayuelas de Arriba (Palencia)	206
Pozuelos del Rey (Palencia)	205
Quintanilla del Molar (Valladolid)	205
Calteros de la Bastida (Salamanca)	204
Monterrubio de Armuña (Salamanca)	201
Fadón (Zamora)	201
Manzanillo (Valladolid)	200
San Pelayo (Valladolid)	200
Pobladura de Sotiedra (Valladolid)	196
La Bastida (Salamanca)	196
San Salvador (Valladolid)	188
Herreruela de Castillería (Palencia)	188
Cazurra (Zamora)	187
El Arco (Salamanca)	183
Villajimena (Palencia)	181
Abarea de Campos (Palencia)	181
Villabasta de Valdavia (Palencia)	177
Gejueto del Barro (Salamanca)	176
Paras (Valladolid)	176
Villorede (Palencia)	174
Cunquilla de Vidriales (Zamora)	174
Villanueva de la Condesa (Valladolid)	166
Figueroela de Sayago (Zamora)	162
Tabera de Abajo (Salamanca)	161
Peñilla (Salamanca)	160
Almaraz de la Mota (Valladolid)	160
Olea de Bardo (Palencia)	159
Castraz (Salamanca)	156
Santa Olalla de Yeltes (Salamanca)	154
Borda de Campos (Palencia)	153
Grandes (Salamanca)	147
La Sierpe (Salamanca)	142

PUEBLOS	Número de habitantes
Lanseros (Zamora)	141
Zorita de la Loma (Valladolid)	141
Rabanal de las Llantas (Palencia)	138
Moraleja de las Panaderas (Valladolid)	137
Villaesper (Valladolid)	137
Villageriz (Zamora)	137
Donado (Zamora)	136
Amayuelas de Abajo (Palencia)	135
Torreçilla de la Torre (Valladolid)	132
Robladillo (Valladolid)	119
Villacreces (Valladolid)	118
Villarmentero de Campos (Palencia)	116
Fuenteandino (Palencia)	99
Berceruelo (Valladolid)	81
Villasdardos (Salamanca)	77

Reglas para tomar parte en el concurso

Primera. Conforme a lo ordenado en el Decreto de 25 de agosto de 1939, se distribuirán las expresadas plazas en seis grupos, y cada diez vacantes, corresponderán:

Dos para Caballeros Mutilados (grupo A).

Dos para Oficiales provisionales y de complemento (grupo B).

Dos para los restantes ex combatientes (grupo C).

Una para ex cautivos por la Causa Nacional (grupo D).

Una para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra (grupo E); y

Dos para el turno no restringido (grupo F).

Segunda. En el caso de no presentarse número suficiente de solicitantes clasificados o que no se cubrieren algunos de estos grupos, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, conforme a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto antes citado

Tercera. Dentro de los cinco primeros grupos, el orden de preferencia estará determinado por las normas contenidas en el artículo quinto del Decreto de 25 de agosto de 1939, y en cuanto a los concursantes del grupo sexto, se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes, que establecen el siguiente orden de prelación:

Licenciados en Derecho, Secretarios suplentes, Secretarios interinos o habilitados, título de aptitud con nota de «Sobresaliente» y el mismo título con nota de «Aprobado».

La prelación, dentro de las categorías expresadas, se determina en la siguiente forma:

1.º Entre Abogados, por los méritos que justifiquen.

2.º Entre Secretarios suplentes interinos o habilitados, por la mayor antigüedad de servicios; y

3.º Los que sólo tengan el título de aptitud, por los méritos y antigüedad del título.

Los servicios prestados por suplentes, interinos o habilitados se acreditarán por certificación expedida por el Secretario del Juzgado Municipal si lo hubiere, con el visto bueno del Juez municipal correspondiente.

Cuarta. Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, suscritas por ellos mismos y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren.

Quinta. Para tomar parte en este concurso se requiere: ser español, de estado seglar, haber cumplido los veinticinco años, hallarse comprendido dentro de las condiciones que para este cargo se hallan establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y ser de buena conducta moral. Además se acreditará no haber pertenecido a la masonería ni a ningún partido del Frente Popular y acreditar la plena adhesión al Glorioso Movimiento.

Sexta. Los concursantes acompañarán a su solicitud:

a) Certificación de nacimiento.
b) Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

c) Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de abril de 1871 o el título de Licenciado en Derecho.

d) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada en la que el solicitante manifiesta no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley sobre Organización del Poder Judicial y no haber pertenecido a la masonería ni a ningún partido del Frente Popular ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad en la declaración llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes.

f) Certificación de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de la plena adhesión del solicitante al Glorioso Movimiento Salvador de España y de su ideología política antes de la iniciación del mismo.

g) Los Caballeros Mutilados de guerra, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamen-

to provisional del Benemérito Cuerpo de Militados de Guerra, de 5 de abril de 1938.

h) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo y de la concesión de la Medalla de la Campaña o que reúne las condiciones exigidas para obtenerla.

i) Los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones exigidas para obtenerla.

j) Los ex cautivos deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión si han luchado con las armas por la Causa Nacional, en prueba de su adhesión al Glorioso Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

k) Por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de las ocasionadas por las hordas marxistas acreditarán debidamente dichos extremos.

Séptima. Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden al concurso serán clasificados en el grupo f) de la regla primera; y

Octava. La instancia y documentos que a ella se acompañen deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre del Estado, legalizados aquellos que deban serlo y no estén expedidos en el territorio de esta Audiencia; adherir a aquella una póliza de tres pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia y reseñar la cédula personal del ejercicio corriente.

Valladolid a 29 de noviembre de 1941.—El Secretario de Gobierno accidental, Joaquín García.—V.º B.º: El Presidente (legible).
2.254-O

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 2.000 acciones serie B, de 1.000 pesetas nominales cada una, al portador, números 2.001 al 4.000, totalmente desembolsadas, que ha emitido y puesto en circulación la Sociedad Anónima Vinos del Marqués de Muela.

Lo que se anuncia el público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.—El Secretario, Felipe Gómez-Acebo.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Joaquín Ruiz.
5.179-X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 26 de diciembre de 1934, con los números 315.173 de entrada y 137.220 de registro, correspondiente a un depósito de 72.500 pesetas en títulos del Empréstito del Gobierno Imperial de Marruecos 5 por 100, constituido por La Unión y el Fénix Español, de su propiedad, para garantía de La Valenciana, S. A., en las responsabilidades civiles subsidiarias del sumario número 186 de 1934 del Juzgado de Larche, a disposición de dicho Juzgado, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.
5.183-X-O

ANUNCIOS PARTICULARES

LA PAPELERA ESPAÑOLA, O. A.

Bilbao

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que a partir del día 15 del corriente mes de diciembre, y contra entrega del cupón número 59, se pagará, libre de impuestos, a cuenta de los beneficios del año actual, el dividendo activo acordado por el Consejo de Administración, previo cumplimiento por parte de los señores accionistas de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes.

El pago se efectuará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 26, de esta capital, y en los establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Banco Urquijo y Banco de Bilbao.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco del Comercio, Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

San Sebastián: Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián y Banco Urquijo de Guipuzcoa.

Pamplona: La Vasconia, Crédito Navarro y Banco de Bilbao.

Bilbao, 4 de diciembre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique de Aresti y Torre, Conde de Aresti.

5.178-X-P

COMPANIA DE AGUAS DE BURGOS

De conformidad con los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1942, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su plaza de Alonso Martínez.

Tendrán derecho a intervenir, deliberar y resolver en las Juntas generales todos los accionistas que sesenta días antes de la Junta y después de la convocatoria, o sea durante los veinte días que deban mediar, cuando menos, entre ésta y aquélla, depositen en las Oficinas de la Sociedad los títulos acreditativos de los mismos, en los casos en que los tuvieren depositados, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta que les servirá a la vez para acreditar su derecho de intervenir en las Juntas mientras las sesiones de éstas duren y que deberán devolver oportunamente para recoger los resguardos o títulos que provisionalmente hubieren depositado.

El accionista que poseyera menos de diez acciones podrá agruparse con otros accionistas, a los fines anteriores.

En cualquier caso, para ser apoderado de un accionista y poder concurrir a la Junta general, es condición precisa el poder asistir a dicha Junta por derecho propio.

En dicha Junta se tratará, de conformidad con el artículo 60 de los Estatutos:

- 1.º De la Memoria y gestión del Consejo de Administración.
- 2.º Del Balance y cuentas de la Compañía.
- 3.º De la propuesta del Consejo relativa al dividendo activo a repartir.
- 4.º De la propuesta del Consejo sobre amortización de obligaciones y cuentas del activo.
- 5.º De la renovación parcial del Consejo.

Burgos, 1.º de diciembre de 1941.—Por la Compañía de Aguas de Burgos, El Director-Gerente, Pascual Eguigaray.
1.757-X-P.

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Amortización de Obligaciones

El próximo día 18 de diciembre, a las diez de la mañana, se verificará en el domicilio de la Sociedad, Avenida de José Antonio, número 4, ante el Notario de Madrid don Luis Avila Pla, el sorteo reglamentario de las Obligaciones que corresponden ser amortizadas, emitidas por esta Sociedad en los años 1923, 1926, 1930 y 1934, y el de las Obligaciones de la Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración.

5.177-X-P.

ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

Se convoca concurso para proveer una plaza de Jefe de Administración en la Organización Nacional de Ciegos, con el haber anual de diez mil pesetas.

Las condiciones serán dadas a conocer en la Jefatura, calle Almirante, 27, los días laborables, de diez a trece.

5.177-X-P.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en las respectivas escrituras de emisión y a virtud de la reducción acordada en el plazo de amortización, se sortearán el día 10 del actual, a las diez de la mañana, en el domicilio social (Alameda de Recalde, número 27), las obligaciones que corresponden amortizar en el año actual, y son:

2.100 obligaciones de las emitidas en febrero de 1920.

4.640 obligaciones de las emitidas en octubre de 1932.

Asimismo, se sortearán las obligaciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo que corresponde amortizar con arreglo al convenio celebrado con la Sociedad de obligacionistas de la expresada Compañía.

Al acto, que se efectuará ante Notario, podrán asistir los señores obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 4 de diciembre de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

5.177-X-P.

SOCIEDAD ANONIMA «HULLERAS DEL TURON»

Cumpliendo lo preceptuado en la escritura de emisión de las Obligaciones de esta Sociedad, se sortearán, en el domicilio social (Alameda de Recalde, 27), el día diez del actual, a las once de la mañana, las 480 obligaciones que deben ser amortizadas en el corriente año.

Al acto, que será público y ante No-

tario, podrán asistir los señores obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 4 de diciembre de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

5.177-X-P.

«UNION ESPAÑOLA», COMPANIA DE SEGUROS GENERALES

Espoz y Mina, núm. 1.—Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 15.196, emitida por «Unión Española», Compañía de Seguros Generales, sobre la vida de don José María Vilá Cañellas, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del mismo, no se recibe reclamación alguna en contra en las Oficinas de la Dirección general, calle Espoz y Mina, número 1, Madrid, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido, quedando éste sin ningún valor ni efecto.

Barcelona, 3 de diciembre de 1941.—

El Jefe de la Sucursal de Barcelona, José Jové Solé.

5.177-X-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Por encontrarse incursos en el delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1941 los individuos que se citan y cuyo número de sumario también se relaciona, comparecerán en el término de cinco días en este Juzgado Instructor número dos, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Relación que se cita

RUBIERA RODRIGUEZ, Carlos, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 311 de 1941.

VINAISA, Jorge, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 310 de 1941.

BENAVIDES, Miguel de, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 309 de 1941.

LARA ZARATE, Antonio, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 308 de 1941.

PIERRA REBOLLO, Rafael, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 307 de 1941.

SANCHEZ COVISA Y SANCHEZ COVISA, José, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 306 de 1941.

ESTEVE, Francisco, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 305 de 1941.

GERS, Luis, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 304 de 1941.

PAJARES, Julio, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 301 de 1941.

PALOMO AGUADO, Emilio, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 296 de 1941.

BLASCO BLASCO, Sigfrido, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 293 de 1941.

PAYNO MARCHANTE, José, de 46 años, natural de Vitoria, Médico, ex Subdelegado de Medicina del distrito de Ateca hasta el 26 de abril de 1936; en 1940 domiciliado en Tànger, calle de Mers Tarjoch, número 1, Zoco de los Bueyes, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 88 de 1941.

CARBONELL SANTACRUZ, Lorenzo; SANCHEZ MARTINEZ, Isidro; Doctor STRUCH; LLOPIS, Ramón; ANTON CARRATALA, Rafael, y un tal MORENO, cuyas demás circunstancias se ignoran, a los que se les sigue sumario número 58 de 1941.

MILLET, Agustín, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 302 de 1941.

SAVAL MORIS, Francisco, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 303 de 1941.

R.—4.080 al 4.094

Por considerarse incursos en el delito previsto en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se citan, en el término de diez días a partir de la publicación de este aviso, ante este Juzgado número uno de la Presidencia del Gobierno, a fin de constituirse en prisión, previniéndoles que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que en derecho procedan.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.—Jesús Riaño.

Relación que se cita

AZORIN IZQUIERDO, Francisco, cuyas demás circunstancias no constan.

AEDO ALONSO, Justo, nacido el 16 de febrero de 1895, de profesión, industrial, cuyas demás circunstancias no constan.

BLASCO GARZON, Manuel, cuyas demás circunstancias no constan.

ARAUZ PALLARDO, Eugenio, cuyas demás circunstancias no constan.

R.—4.076 al 4.079

SEVILLA

Don José Fernández de Villavicencio, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres, de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Alberto Pérez Cabello, representado por el Procurador don Rafael de Rojas y Calvo, sobre declaración de ausencia de doña María Asunción Pérez García, natural de esta ciudad, hija de Alberto y de Asunción, cuya ausencia tuvo lugar en dos de junio de mil novecientos treinta y nueve, creyéndose marchó a América, en cuya época tenía su domicilio en la calle de Santa Clara, número diecisiete, de esta capital, y sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de expresada ausente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, para la debida publicidad de la incoación del expediente, se expide el presente y otros de igual tenor, para inserción dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, así como en dos periódicos de gran circulación de Madrid y de Sevilla, publicándolo, además, en la misma forma, por la Radio Nacional.

Dado en Sevilla, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, José Fernández Villavicencio.—El Secretario, Manuel Priego.

4.919-X-A J y 2.ª 8-12-941

TORTOSA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en proveído del día de hoy, se expide el presente edicto por segunda vez, anunciando la incoación de expediente para la devolución de la fianza constituida por el que fué Registrador de la Propiedad de este partido don Manuel Míguez Fernández-Lorenzo, quien sirvió, además, los Registros de Corcuación, Atienza, Barco de Avila, Ejea de los Caballeros, Villacarriedo, Betanzos, Huelva, Aracena, Don Benito, Figueras y Manacor, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen en el término de tres meses.

Tortosa, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, (ilegible).—El Secretario judicial, P. H., Ricardo Puchades.

1.721—A J

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

CEUTA

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.413, seguido contra Manuel Juárez González y Eusebio Alvarez Chaves se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse averiguado, durante la tramitación del mismo, que los indicados fueron ya condenados por el Tribunal de igual clase de Melilla, y por idénticos motivos.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—12.297

Don Andrés Varea Toledano, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 1.008.—En la ciudad de Ceuta a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por este Tribunal contra Gerardo Gálvez Bruzón, hijo de José y Elena, de 37 años, casado, fotógrafo, natural de Algeciras (Cádiz) y vecino de Tetuán, por denuncia formulante de la causa número 589 de 1935 de la jurisdicción militar, y siendo ponente el vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Gerardo Gálvez Bruzón, como comprendido en el apartado m) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de pago de cuatrocientas pesetas a favor del Estado, con abstención y reserva de todo lo relativo a su filiación a la masonería, deduciéndose con respecto a tal punto el oportuno testimonio, que, con los documentos originales, se remitirán al correspondiente Tribunal, dejándose razón suficiente.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito y José María Trujillo (rubricados.)»

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al expedientado, expido el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Ceuta a trece de octubre

de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.040

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.406, seguido contra Antonio Sánchez Medina y Antonio García Cayuela, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento por haberse venido en conocimiento, durante la tramitación del mismo, que los indicados fueron ya juzgados por idéntico motivo por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.227

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.434, seguido contra Salvador Guillot Peinado, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse venido en conocimiento que al citado individuo le fué ya instruido expediente por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.228

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.434, seguido contra Juan Ruiz Carreras, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse averiguado, durante la tramitación del mismo, que el indicado fué ya condenado por idéntico motivo por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.229

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.405, seguido contra Manuel Benavente Paredes y Francisco Barranco García, se ha dictado auto en el día de hoy anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse venido en conocimiento, durante la tramitación del mismo, que los inculpaos fueron ya juz-

gados por idéntico motivo por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.230

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.408, seguido contra Santiago García Villegas y Víctor Vera Romera, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse averiguado, durante la tramitación del mismo, que los indicados fueron ya condenados por idéntico motivo por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.231

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.516, seguido contra Luis Durán Andrade, Cástor Vázquez Vidal y Mariano Puchal Capilla, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse venido en conocimiento que los mismos fueron ya condenados por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.232

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente el expediente número 1.278, iniciado contra Jenaro Flores González, que resultó llamarse Jenaro Flórez y González Reguerín, bajo cuyo nombre le fué instruido expediente por el Tribunal de igual clase de Oviedo.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.233

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 559, seguido contra José Domínguez Rico, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por aparecer de lo actuado en el mismo que el individuo contra el que se incoó resulta desconocido.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.234

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.414, seguido contra Juan Alvaríño Leal, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse comprobado, durante la tramitación del mismo, que el indicado fué ya juzgado por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.235

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.585, seguido contra Antonio Rivas Soto, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por aparecer de lo actuado en el mismo que tal individuo resulta desconocido.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.236

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.410, seguido contra Manuel Morones Díaz, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse comprobado, durante la tramitación del mismo, que el indicado fué ya juzgado por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.237

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.385, seguido contra Emiliano Martín Santos, Miguel Sedeño Ríos, José Blanco Suárez, Luis Murciaño Muñoz y José González Ocaña, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse comprobado, durante la tramitación del mismo, que los indicados fueron ya juzgados por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.238

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.427, seguido contra Francisco Reguera Ramírez, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por ha-

berse comprobado, durante la tramitación del mismo, que el indicado fué ya juzgado por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.239

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 159, seguido contra Antonio Hurtado Elena, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse comprobado, durante la tramitación del mismo, que el indicado fué ya juzgado por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.240

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.407, seguido contra Francisco Caballero Pérez, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por aparecer comprobado de lo actuado en el mismo que el indicado fué ya juzgado por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.241

Don Andrés Varea Toledano, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 777 del pasado año, seguido contra Isidoro Anzagasti Lorenzo, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día veinticinco de abril del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al inculpado, en ignorado paradero, extendiendo el presente en Ceuta a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.927